

hasta el 26/9/2022

80

La Chorrera, 31 de agosto de 2022.
DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1022 – 2022.

Señor
MARTÍN GONZÁLEZ

Promotor

Proyecto: Residencial El Paso.

E. S. M.

Respetado Señor González:

En seguimiento al proceso de evaluación del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, PROYECTO “RESIDENCIAL EL PASO”**, el cual se localiza en Calle 1 Norte, entrando por el Supermercado El Tajonaso de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, ingresado para su evaluación a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, deseamos expresarle que luego de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

1. El EsIA, en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, etc.)**, ítem **Aguas Servidas**, se indica que “*el área no cuenta con un sistema de recolección de aguas residuales, el sistema al que se aportan las aguas servidas del proyecto será un tanque séptico*”, sin embargo, en el punto **10.0 Plan de Manejo Ambiental, Cuadro No. 4 (Impactos Ambientales identificados, medidas de mitigación específica, responsable de la ejecución, costo de la gestión ambiental)**, **Impacto Generación de residuos sólidos y líquidos**, se señala que “*durante la fase de operación se conectará al alcantarillo existente en el área*”.
 - Aclarar a dónde serán depositados los desechos líquidos (aguas servidas), durante la etapa de operación.
 - Presentar ficha técnica con todas las especificaciones y diseño del sistema de tratamiento a utilizar.
2. El EsIA, en el punto **5.7. Manejo y disposición de desechos**, ítem **5.7.1. Sólidos**, se indica que “*...la recolección de basura y los desechos sólidos, tales como bolsas de cemento, maderas, entre otros que se espera se generen durante la etapa de construcción, al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiado de acuerdo las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser dispuestos sin inconvenientes por la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS, tal como se ha estado realizando hasta la fecha en el área del proyecto, y los mismos después que se les almacena en tinaquerías comunes, éstos son llevados al sitio aprobado por el Municipio de Arraiján*”.
 - Indicar cuál es el sitio aprobado por el Municipio de Arraiján para llevar los desechos sólidos.
3. Presentar las coordenadas corregidas, puesto que el primer punto de coordenada cae fuera del polígono señalado para el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior expuesto se le brinda un período no mayor de quince (15) días hábiles, posterior a la notificación de la misma, para que nos aporte la información complementaria necesaria a la solicitud realizada. En caso dado que la información suministrada no sea acorde y conforme a lo solicitado dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se

Gullivero Sánchez
3-292-17 SSP-S, 2022

presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente (*Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009*).

Atentamente,


Licenciada Marisol Ayola
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional Oeste
MA/PPV



Téc. Jean Peñaloza / Jefe del SEIA / MIAMBIENTE Panamá Oeste
Archivos Exp. DRPO-IF-060-2022

Panamá 11 de abril de 2022

SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, MARTÍN DANIEL GONZALEZ C, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-908-1201, en mi condición de Promotor del Proyecto RESIDENCIAL EL PASO, ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste; por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes con la finalidad de darme Notificado por Escrito de notificación No. DLPD-DIREC-SZIIL-NE-1022-292P del 31 de abril, 2022; y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,

Martín GC

MARTÍN DANIEL GONZALEZ C.
PROMOTOR

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Martín GC _____ 21 ABR 2022 _____
Testigo _____ Testigo _____

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

MINAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Bethy Rodríguez
Fecha: 5/9/2022
Hora: 2:30 pm



Panamá 12 de Septiembre de 2022

LICDA. MARISOL AYOLA
Directora RegiOnal
Ministerio De Ambiente
Panama Oeste

MINAMBIENTE
 Departamento de Evaluación Panamá Oeste
 Recibido por: Perry Rodriguez
 Fecha: 13/9/2022
 Hora: 8:39 gm

Estimada Licda. Ayola:

En respuesta a su Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1022-2022, en donde nos solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del Proyecto Residencial El Paso, queremos mediante la misiva presentar lo solicitado.

Primera aclaración:

- “Aclarar dónde serán depositados los desechos líquidos (aguas servidas) durante la etapa de operación”.

Respuesta: debido a que el área del proyecto no posee sistema de alcantarillado ni sistema de tratamiento de aguas residuales, se estarán depositando y manejando mediante un tanque séptico.

En referencia a lo indicado en el *Plan de Manejo Ambiental Cuadro No.4* -durante la fase de operación se conectará al alcantarillado existente en el área- Esta información no corresponde para el proyecto y al momento de revisar el contenido del cuadro no se eliminó.

- “Presentar ficha técnica con todas las especificaciones y diseño del sistema de tratamiento a utilizar”

Respuesta: Presentamos especificaciones generales del sistema de tratamiento de aguas residuales (ver detalles adjuntos con la nota) que se utilizará en el proyecto, debido a que nos encontramos en una fase preliminar El Promotor requiere del primer paso que es la viabilidad ambiental del EIA, para lograr concretar los trámites con las empresas e instituciones que correspondan y todo lo que la resolución de aprobación le indique para su cumplimiento además dará cumplimiento con el artículo 20 de la Ley 8 del 25 de marzo del 2015, indicado en la página 8 del Estudio de Impacto Ambiental entregado; que “Crea el Ministerio de Ambiente y que modifica el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio 1998, Ley General de Ambiente de La República de Panamá,” que indica:

Artículo 20. Se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así:

Artículo 23.

Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no impliquen una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Segunda aclaración:

- “Indicar cuál es el sitio aprobado por el Municipio de Arraiján para llevar los desechos sólidos”

Respuesta: Muchas veces como promotor desconocemos los sitios de disposición de desechos; esto es debido a que confiamos en la contratación de empresas responsables y autorizadas como en este caso, en su momento se realizará con la empresa EMA by VIOLIA que opera un vertedero con altos estándares de manejo de residuos y que el

mismo es para el Distrito de La Chorrera y Arraiján, y que se denomina Parque Tecnológico Ambiental El Diamante y que se encuentra en Playa Leona. En la etapa de construcción que igualmente se generan desechos se contratará a una empresa para el manejo de dichos desechos y que la misma se encuentre debidamente facultada para esa actividad y que nos entregue los recibos correspondientes del manejo realizado a los desechos (ya sea dispuestos o reciclados), hemos visto a dos empresas: VOLTRANC y SERVIASEO, al momento de iniciar el proceso constructivo evaluaremos las propuestas.

Tercera aclaración:

- “Presentar las coordenadas corregidas, puesto que el primer punto de coordenadas cae fuera del polígono señalado para el desarrollo del proyecto

Respuesta: Se adjuntan coordenadas corregidas, el primer punto tenía un dígito que no correspondía debido a un error de escritura al momento de transcribirlas al estudio.

ESTE	NORTE
641423	987076
641425	987102
641382	987108
641379	987090
641401	987088
641400	987078

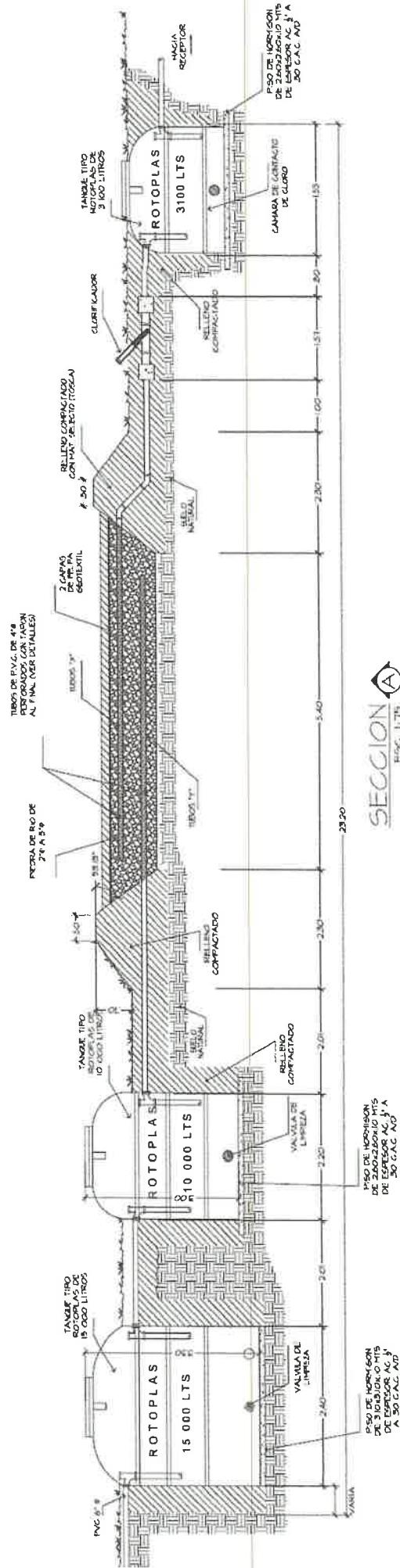
Después de haber brindado la información solicitada me despido de usted.

Atentamente;

**MARTÍN D. GONZALEZ C.
PROMOTOR
Proyecto Residencial El Paso**

Diseño del tanque séptico preliminar, recibido por la empresa Rotoplas, igual estamos en la espera de Ecotank y Tanque que a la fecha no lo hemos recibido, para al momento de implementar el sistema optar por la mejor opción.

Diseño Preliminar del tanque séptico



NOTA 5

1. TODA LA TUBERIA A UTILIZARSE SERA DE PVC, ESCALA No. 40.
2. LA FELPA A UTILIZARSE SERA No. 30.
3. EL CONTRATISTA COORDINARA CON LA PROMOTORA PARA LA CONSTRUCCION DE CANTERAS DE INSPECCION ADICIONALES EN CASO DE SER NECESARIAS.
4. NO SE ACEPTARA LA UTILIZACION DE CALICHE COMO MATERIAL PARA REllenO.
5. LA FOSA SEPTICA DEBE QUEDAR A UNA PROFUNDIDAD DE 20 A 30 CM POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELLO.
6. HECHA LA EXCAVACION PARA LA FOSA SEPTICA SE DEBE COLOCAR EN EL FONDO UNA CAPA DE MATERIAL SELECCIONADO DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE ESPESOR Y LUEGO CESSIONARSE QUE LA MISMA ESTE DEDICLAMENTE NIVELADA Y COMPAKADA.
7. AL INTRODUCIR LA FOSA SEPTICA SE PROCEDE A LLENARLA DE AGUA, UNA VEZ LLENA SE LE COLOCA LA TAPADERA, ES IMPORTANTE NO OLVIDAR ESTE PASO YA QUE EL AGUA AyUDA A CONTRARESTAR LA PRESION EJERCIDA POR LA TIERRA AL RELLLENAR Y COMPACAR, EVITANDO POSIBLES DETERIORACIONES DE LA FOSA.
8. EL ESPACIO AL REDONDO DE LA ROSA DEBE SER DE 50 CM Y DEBER SER RELLENADO DE MATERIAL SELECCIONADO Y DE MANERA UNIFORME, COMPACTANDO Y HUMEDECIENDO LOS MATERIALES ANTES DICHIOS EN CAPAS DE 20 CM DE ESPESOR, ES IMPORTANTE QUE ESTE PROCESO SE LLEVE A CABO CON ATENCION YA QUE ES NECESARIO EQUALIBRAR LA PRESION INTERIOR DEL AGUA EN LA ROSA CON LA PRESION EXTERIOR DE LA TIERRA Y DEL MATERIAL SELECCIONADO.

NOTA 6

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS STAR
 - EL SECTOR ES NETAMENTE RESIDENCIAL
 - LA MEDIA DE PERSONAS POR FAMILIA ES DE 5 PERSONAS
 - EL CONSUMO DE AGUA POR PERSONA RESIDUALES = CONSUMO DIARIO POR UN FACTOR DE RETORNO DE 80 %
 - EN LA COMUNIDAD NO HAY INDUSTRIA
 - EL SUMINISTRO DE AGUA ES SE UN ACUEDUCTO URBANO
 - LAS ACTIVIDADES MAS INTENSAS DE LA POBLACION Y POR ENDE DE LA RED Y EL STAR SE DA EN UN PERIODO NO MAYOR DE 12 HORAS
 - CADA VIVIENDA TENDRA UN MINIMO DE ACCESORIOS SANITARIOS (N.I.C.) DE BAJO CONSUMO DE AGUA COMO LO SON:
 - UN WC
 - UN LAVAMANOS
 - UNA DUCHA
 - UN FREGADOR
- LAS DESCARGAS DEL EFLUENTE DEL STAR SERA UNA QUEBRADA O RIO.
- PERIODICO DE RETENCION HIDRAULICA TOTAL = 18 & 24 HORAS
- PERIODICO DE LIMPIEZA = 0.5 & 1 AÑO
- ALMACENAMIENTO DE LODOS = 150 & 20 % VOLUMEN DEL SEDIMENTADOR.
- RATA DE FILTRACION DEL LECHE PERCOLADOR 1000 @ 3000 LITROS/M/DIA.
- SE PODRA USAR TANQUES CONTRUIDOS EN SITIO O PREFABRICADOS DE METAL, HORMIGON O CUALQUIER OTRO MATERIAL APROBADO POR EL MINSA E IDAAN PARA EL TRATAMIENTO SECUNDARIO Y OTROS TIPOS.
- UTILIZAR UN CLORADOR DE LINEA SEGUN DETALLES DEL MINSA.
- EL TIEMPO DE CONTACTO EN LA CAMARA DE CLORO (C.C.) MINIMO ES DE 30 MINUTOS.
- NOTA: DE SER POSIBLE LOS NIVELES DE ENTRADA AL STAR DEBEN PERMITIR QUE LOS AFUENTES LLEGUEN DE LOS EDIFICIOS SIN NECESIDAD DE BOMBEO, IGUALMENTE LA DESCARGA SOBRE EL NIVEL DE CRECIDA DEL CUERPO RECEPTOR.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO – SEIA – IT – APR – 236 – 2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL EL PASO	
PROMOTOR:	MARTÍN GONZÁLEZ	
CONSULTORES:	GILBERTO ORTIZ	IAR-168-2000
	JOSÉ GONZÁLEZ	IRC-009-2019.
LOCALIZACIÓN:	CALLE 1 NORTE, ENTRANDO POR EL SUPERMERCADO EL TAJONASO DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 26 de julio de 2022, el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLED**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-908-1201, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL EL PASO**, ubicado en Calle 1 Norte, entrando por el Supermercado El Tajonaso de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ** y **JOSÉ GONZÁLEZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-168-2000** e **IRC-009-2019**, respectivamente. (Ver foja 31 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-078-2022**, con fecha de 04 de agosto de 2022. (Ver foja 55 a 56 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de agosto de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 57 a la 60 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 61 a la 63 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante el **MEMORANDO DRPO – SEIA – ME – 106 – 2022**, fechado el día 11 de agosto de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de MiAMBIENTE Panamá Oeste. (Ver Foja 64 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-125-2022**, fechado 17 de agosto de 2022 y entregado el 17 de agosto de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “*dentro y colindante al área del proyecto, no existe ninguna fuente hídrica*”, (ver foja 65 a 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION (CAT-I) DRPO-SEFOR-AA-200-2022**, fechado 17 de agosto de 2022 y entregado el 19 de agosto de 2022, de la Sección Forestal – Agencia de Arraiján, se indica que “*la vegetación concuerda con lo plasmado*

dentro del Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 7 del documento”, (ver foja 69 a 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-121-2022**, fechado 18 de septiembre de 2022 y entregado el 22 de septiembre de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona “que no se observaron especies de animales de vida silvestre”, (Ver foja de la 72 a la 75 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO – SEIA – IIO – 213 – 2022**, fechado el día 26 de agosto de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 76 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1022 – 2022**, fechada el 31 de agosto de 2022 y entregada el día 05 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver foja 80 y 83 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota S/N, fechada el 12 de septiembre de 2022 y recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste el 13 de septiembre de 2022, se hace entrega de la respuesta a la Nota de ampliación DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1022 – 2022. (Ver foja 84 a 86 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos niveles, con 1 planta baja que comprende con la recepción, oficina, cuarto eléctrico, cuarto de bomba y tanque de agua, espacio para tanque de gas (que será utilizado para calentadores de agua), el primer y único alto comprende 32 cuartos y dos puntos de acceso por escalera, tendrá 25 estacionamientos incluyendo el de discapacidad.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 28189, Código de Ubicación 8002, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual 1000 m², propiedad de Martín González, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641423.00	987076.00
2	641425.00	987102.00
3	641382.00	987108.00
4	641379.00	987090.00
5	641401.00	987088.00
6	641400.00	987078.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana, con una leve elevación hacia el fondo, el área se ubica en una zona residencial y comercial. En cuanto a recursos hídricos, dentro del área del proyecto, no existen cuerpos de aguas superficiales, ni tampoco en sus colindancias.

Con relación al **medio biológico**, el polígono del proyecto cuenta con vegetación tipo gramínea con algo de rastrojo. En cuanto a la fauna, es muy escasa y esporádica.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 17 de marzo de 2022, se aplicó un total de catorce (14) encuestas, obteniendo como resultado que un 100% de los encuestados tenía conocimiento sobre el desarrollo del proyecto, el 100% de los encuestados indicaron que no se oponen al desarrollo del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO – DIREC – SEIA – NE – 1022 – 2022, con fecha del 31 de agosto de 2022, la siguiente información y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la primera ampliación solicitada: (*Ver nota y respuestas a la nota de ampliación dadas por el promotor, en la foja 84 a 86 del expediente administrativo*).

1. El EsIA, en el punto **5.6.1. Necesidades de Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, etc.)**, ítem **Aguas Servidas**, se indica que “*el área no cuenta con un sistema de recolección de aguas residuales, el sistema al que se aportan las aguas servidas del proyecto será un tanque séptico*”, sin embargo, en el punto **10.0 Plan de Manejo Ambiental, Cuadro No. 4 (Impactos Ambientales identificados, medidas de mitigación específica, responsable de la ejecución, costo de la gestión ambiental)**, **Impacto Generación de residuos sólidos y líquidos**, se señala que “*durante la fase de operación se conectará al alcantarillo existente en el área*”.
 - Aclarar a dónde serán depositados los desechos líquidos (aguas servidas), durante la etapa de operación.
 - Presentar ficha técnica con todas las especificaciones y diseño del sistema de tratamiento a utilizar.
2. El EsIA, en el punto **5.7. Manejo y disposición de desechos**, ítem **5.7.1. Sólidos**, se indica que “*...la recolección de basura y los desechos sólidos, tales como bolsas de cemento, maderas, entre otros que se espera se generen durante la etapa de construcción, al igual que los que se generen durante la etapa de operación, serán acopiado de acuerdo las regulaciones establecidas para esta materia a efectos de que puedan ser dispuestos sin inconvenientes por la Empresa Metropolitana de Aseo EMAS, tal como se ha estado realizando hasta la fecha en el área del proyecto, y los mismos después que se les almacena en tinaquerías comunes, éstos son llevados al sitio aprobado por el Municipio de Arraiján*”.
 - Indicar cuál es el sitio aprobado por el Municipio de Arraiján para llevar los desechos sólidos.
3. Presentar las coordenadas corregidas, puesto que el primer punto de coordenada cae fuera del polígono señalado para el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, aumento de desarrollo comercial del área, entre otros. Para estas afectaciones, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentaciones sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario, en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación, se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono, si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados indicaron que están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL EL PASO**, cuyo promotor es el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLED**A.

VII. CUADRO DE FIRMAS

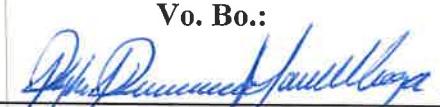
EVALUADO POR:


MAGÍSTER LEIDIS REYES
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:


TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

MA/JP/r



93

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 085 -2022.
De 5 de Octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL EL PASO**, cuyo Promotor es el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-908-1201**, se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL EL PASO**.

Que el día 26 de julio de 2022, el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-908-1201**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL EL PASO**, ubicado en Calle 1 Norte, entrando por el Supermercado El Tajonaso de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **GILBERTO ORTIZ** y **JOSÉ GONZÁLEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-168-2000 e IRC-009-2019**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de dos niveles, con 1 planta baja que comprende con la recepción, oficina, cuarto eléctrico, cuarto de bomba y tanque de agua, espacio para tanque de gas (que será utilizado para calentadores de agua), el primer y único alto comprende 32 cuartos y dos puntos de acceso por escalera, tendrá 25 estacionamientos incluyendo el de discapacidad.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N° 28189, Código de Ubicación 8002, que según Registro Público se encuentra ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con una superficie actual 1000 m², propiedad de Martín Daniel González Carballeda, específicamente, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641423.00	987076.00
2	641425.00	987102.00
3	641382.00	987108.00
4	641379.00	987090.00
5	641401.00	987088.00
6	641400.00	987078.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al

proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL EL PASO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO – SEIA – IT – APR – 236 - 2022**, fechado 16 de septiembre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL EL PASO**, cuyo promotor es el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- f. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- i. Cumplir con todas las normativas y reglamentaciones sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se utilizará e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a utilizar e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario, en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- m. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- p. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación, se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono, si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RESIDENCIAL EL PASO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

97

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos, demás normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**, con cédula de identidad personal No. 8-908-1201, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ CARBALLEDA**, con cédula de identidad personal No. 8-908-1201, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cinco (5) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: RESIDENCIAL EL PASO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MARTÍN DANIEL GONZÁLEZ
CARBALLEDAA

Cuarto Plano: ÁREA: MIL METROS CUADRADOS (1000 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 085 DE
5 DE Octubre DE 2022.

Recibido por:

Gilberto Artiz

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

8-292-17
Nº de Cédula de I.P.

Octubre 5, 2022
Fecha

99

Panamá 19 de septiembre del 2022

**SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Yo, MARTÍN DANIEL GONZALEZ C, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-908-1201 en mi condición de Promotor del Proyecto RESIDENCIAL EL PASO, ubicado en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján y Provincia de Panamá Oeste; por el cual utilizando este medio concurro ante ustedes con la finalidad de darme Notificado por Escrito de Resolución No. DEPO SEJA-DES-JA-989 del 5 de Octubre 2022 y que la misma será retirada por Gilberto Ortiz con cédula No. 8-292-17.

Atentamente,

Martin G C

**MARTÍN DANIEL GONZALEZ C.
PROMOTOR**

La Suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

21 SEP 2022

Panama

To page

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima



	MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste	
Recibido por:	<u>Betty Rodríguez</u>
Fecha:	<u>5/10/2022</u>
Hora:	<u>12:05 pm</u>

